



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2023-MPJ/A

Jauja, 21 de setiembre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### VISTO:

El **MEMORANDO N° 425-2023-MPJ/GM**, de 20 de setiembre del 2023 de Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú**, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



*El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";*

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*, Asimismo en el **artículo 43** establece: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

Que, el **artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante **Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el **artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG**, se aprueba la **Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"**, dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, es política de la actual gestión edil propender que la municipalidad sea competitiva, que represente al vecindario, promueva la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción dentro del marco de la ley, esto es, conforme al plan de gobierno y la visión de gobierno de sus autoridades, por lo mismo, dentro de la propuesta política que tiene el alcalde es proteger los derechos del administrado, para ello se tiene que simplificar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y la presentación de los servicios públicos en beneficio de nuestra población Jaujina, cambiando la imagen de la institución, siendo necesario el otorgamiento de delegación y desconcentración de facultades con expresa e inequívoca mención de las facultades resolutorias a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Apoyo, a fin de que los procedimientos administrativos se ajusten a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, cuando precisa que los decretos de alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

Que, en el **Artículo 9° del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Jauja**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°18-2023-MPJ/CM, establece: "*La Municipalidad Provincial de Jauja convocara la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mediante Decreto de Alcaldía, con una anticipación mínimo de cinco (5) días calendarios (...)*"; y en el **Artículo 10°** prescribe: "*La audiencia pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria*";

Que, según el **MEMORANDO N° 425-2023-MPJ/GM**, de 20 de setiembre del 2023 de Gerencia Municipal, lo cual propone la convocatoria a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al presente ejercicio presupuestal de la Municipalidad Provincial de Jauja a llevarse a cabo del 29 de setiembre del 2023 a partir de las 9:00 am en el "Terminal Terrestre" ubicado en la Av. Clodoaldo Espinoza Bravo N°1338 del Distrito y Provincia de Jauja, recomendando ser aprobado con Decreto de Alcaldía;

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, según el **INFORME LEGAL N° 161-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 14 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, opina que es procedente la aprobación del reglamento interno del informe de los 100 primeros días de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto y expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el **artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de logros y avances al mes de setiembre del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Jauja, a realizarse el día viernes 29 de setiembre del 2023 a partir de las 9:00 am en el "Terminal Terrestre" ubicado en la Av. Clodoaldo Espinoza Bravo N°1338 del Distrito y Provincia de Jauja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.C., la máxima difusión del presente conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** al Equipo Técnico que será conformado mediante Resolución de Alcaldía, la planificación, organización y realización de la presente Audiencia de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencias y demás áreas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*